



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO
004/2025

"MOBILIARIO PARA LABORATORIO"

- FACULTAD DE DERECHO ABOGADO PONCIANO ARRIAGA LEIJA -

San Luis Potosí, S.L.P. a los 08 ocho días del mes de diciembre de 2025, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; integrado por la C.P. María Leticia Rico Guerrero, Representante del Órgano Interno de Control, el C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Convenios y la Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante de la Abogada General y con fundamento en los artículos 49, 53, 54 y 56 fracciones II y V; todos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número 003/2025, relativo a la contratación de "MOBILIARIO PARA LABORATORIO", solicitado por la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija"; de ocho proveedores los que se les Invitó: VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., JORGE BASURTO HERNÁNDEZ, INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V., ZENAIDA GONZÁLEZ JIMÉNEZ, COMERCIAL ANCORA, S.A. DE C.V., MASTER LEAV, S.A. DE C.V. y SANINOX, S.A. DE C.V. únicamente presentaron propuestas: VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V. Los proveedores VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V. entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contenían la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. El Subcomité procedió a realizar la apertura de las propuestas legales y administrativas y verificar que se cumplan las condiciones pactadas en las bases del concurso: El Comité procede a realizar la apertura de las propuestas legales y administrativas de los proveedores VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V. y verificar que

se cumplan las condiciones pactadas en las bases del concurso: respecto de la propuesta del proveedor **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma); dado que se observan las siguientes irregularidades:

Respecto del numeral 6 del punto 5.1.2:

6. *"Comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal. La(s) actividad (es) deberán coincidir con el objeto del procedimiento (en cada partida)."*

En dicho documento se actividad se determina como **"Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de precisión"** y en su constancia de situación fiscal en orden en el número 4 se consigna **"comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio"**, además **"fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado"**.

Por otra parte, respecto del numeral 11 del mismo punto en comento, se advierte lo siguiente:

11. *"Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx"*

Entregó dicho documento y la opinión se emitió en sentido positivo, sin embargo, se consigna en el mismo documento que **"este solicitante cuenta con 1 trabajador (es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre 2025"**

12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el **"Acuse de recibo"** que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023.

Entregó dicho documento y la opinión se emitió en sentido positivo, sin embargo, se consigna en el mismo documento que "tiene registrado(s) 2 trabajador (es) activo(s) ante el IMSS"

Además, respecto del numeral 1 del punto 5.1.3 se actualiza la siguiente omisión:

1. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2024. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."

Lo anterior adminiculado con lo prescrito en el penúltimo párrafo del "**APARTADO 4. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**", que reza:

"Las propuestas técnicas y económicas deberán de ser firmadas autógrafamente por la persona que tenga poder notarial para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma."

Adjuntó el documento, sin embargo, únicamente se encuentra suscrito por el Contador Público, y no por el Representante Legal del licitante.

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Respecto de la propuesta del proveedor **DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma); dado que se observan las siguientes irregularidades:

Del punto 5.1.2 no adjuntó en su sobre los documentos comprobatorios relativos a los numerales 2 y 4, cuyo texto se inserta a continuación:

2. "Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas."
4. "En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse."

Únicamente citó folios de dichos instrumentos en el llenado del ANEXO 3 "Acreditamiento de la personalidad".

Adicionalmente, en relación al punto 5.1.3, establecido en la Convocatoria en los siguientes términos:

1. *"Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2024. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."*

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Respecto de la propuesta del proveedor **INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V.** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma). La información se acepta para análisis y revisión detallados.

Respecto de la propuesta del proveedor **MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma). La información se acepta para análisis y revisión detallados.

Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas:

En relación a la propuesta de la persona física **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma). La información se acepta para análisis y revisión detallados.

En relación a la propuesta de la empresa **DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma); ello dado que no anexa el numeral 5 correspondiente al punto 5.2.1, consistente en:

5. *"Fotocopia del acta de la Junta de Aclaraciones, firmada por el representante o apoderado legal, de la persona física o moral participante."*

Lo que adjuntó fue únicamente su escrito de solicitud de aclaración de dudas, foliado como 13.

La información se aceptó para análisis y revisión detallados.

Respecto de la propuesta del proveedor **INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V.** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma). La información se acepta para análisis y revisión detallados.

Respecto de la propuesta del proveedor **MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases del presente procedimiento (en cuanto a la forma). La información se acepta para análisis y revisión detallados.

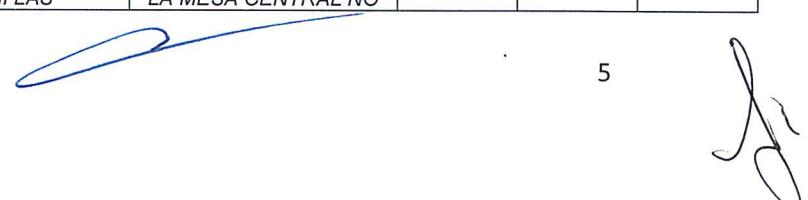
Y se enviaron las descripciones técnicas de los cuatro proveedores **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** para su evaluación a la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija".

Se procedió a la apertura de las propuestas económicas de los proveedores **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V.**, se leen en voz alta y se anexan a la presente en cuadro comparativo.

Y se enviaron las descripciones técnicas de los cuatro proveedores **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN, DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V., INDUSTRIAS ANKER, S.A. DE C.V. y MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** para su evaluación a la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija".

En este sentido, se informa que con fecha 04 de diciembre de 2025, se recibió Dictamen Técnico mediante oficio 20 C.A. No. 91/25, signado por el Lic Jesús Javier Delgado Sam, director Interino de la Facultad de Derecho "Abogado Ponciano Arriaga Leija", el cual se transcribe en lo conducente:

PROVEEDOR	CUMPLE O NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			SE CUENTA CON TECHO FINANCIERO		
	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
VICTOR MANUEL PARDO OLGUÍN.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	SI	SI
DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE. NO SE SOLICITAN VITRINAS	CUMPLE	CUMPLE	SI	NO	SI
MASTER LEAV S.A. DE	NO CUMPLE. LAS MEDIDAS EN LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE SON MAYOR A LA SOLICITADAS, PROPONE COMO MATERIAL	NO CUMPLE. LAS DIMENSIONES DE LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE DE LA PARED ESTE NO CORRESPONDEN, LAS DIMENSIONES DE LA TARJA NO CORRESPONDEN NI LAS	NO CUMPLE. LAS DIMENSIONES DE LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE EN PARED ESTE NO CUMPLE, LAS DIMENSIONES DE LA TARJA NO SON LAS SOLICITADAS, PROPONE COMO MATERIAL LAMBRÍN QUE NO SE SOLICITA, LA MESA CENTRAL NO	NO	NO	NO



	LAMBRÍN QUE NO SE SOLICITA. NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE LA TARJA Y LAS MESAS CENTRALES.	DIMENSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO	CUMPLE CON LAS MEDIDAS.			
INDUSTRIAL ANKER, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	SI	SI	SI

Cabe mencionar que el recurso U079-2025 se complementará con recursos propios generados por la División de posgrado de la Facultad de Derecho."

Por ende, una vez realizada la revisión detallada de la documentación de las cuatro propuestas recibidas en tiempo y forma; se determina que:

La propuesta de la persona física **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN** no cumple, dado que no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las Bases y/o Acta de Dudas y Aclaraciones del presente procedimiento; nuevamente se reproducen las inconsistencias y omisiones halladas:

Respecto del numeral 6 del punto 5.1.2 (Propuesta Legal y Administrativa):

6. "Comprobante de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal. La(s) actividad (es) deberán coincidir con el objeto del procedimiento (en cada partida)."

En dicho documento su actividad se determina como "Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de precisión" y en su constancia de situación fiscal en orden en el número 4 se consigna "comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio", además "fabricación de otros productos de hierro y acero de material comprado". Entre otras.

Del análisis de las actividades descritas se desprende que no son compatibles con el objeto del presente procedimiento, dado que entre sus actividades no se contempla "servicios de fabricación de muebles", únicamente los comercializa, siendo el objeto del presente procedimiento la fabricación de mobiliario (que incluye cubiertas y demás conceptos de madera. No solo de acero) a medida de acuerdo a los planos adjuntos a la Convocatoria y al Acta de Dudas y Aclaraciones, además de la visita a las instalaciones; por tanto, sus actividades no coinciden con el objeto del presente procedimiento.

Por otra parte, respecto de los numerales 11 y 12 del mismo punto en comento, se advierte lo siguiente:

11. "Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: www.infonavit.org.mx"

Entregó dicho documento y la opinión se emitió en sentido positivo, sin embargo, se consigna en el mismo documento que "este solicitante cuenta con 1 trabajador (es) activo(s) ante el Infonavit al 4to. Bimestre 2025"

12. Opinión Positiva del Cumplimiento de Obligaciones en materia de seguridad social Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, deberá de presentar el "Acuse de recibo" que se genera en la página de internet del IMSS (www.imss.gob.mx). *Con fecha de emisión dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores al Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones. Y en caso de resultar adjudicado, el licitante deberá entregar la Opinión Positiva de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social emitida con vigencia dentro de los quince días naturales que el contribuyente tiene para formalizar el contrato (es decir a partir de la fecha del Fallo). Ello con fundamento en el Acuerdo que contiene las disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas en el DOF el 22 de septiembre de 2022; emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social y publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 05 de mayo de 2023.*

Entregó dicho documento y la opinión se emitió en sentido positivo, sin embargo, se consigna en el mismo documento que "tiene registrado(s) 2 trabajador (es) activo(s) ante el IMSS"

De la revisión de ambas constancias (además de la discrepancia en cantidad de trabajadores 2 en IMSS y 1 en INFONAVIT) se determina que el licitante no cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo la ejecución de un contrato para la realización del proyecto de laboratorios con mobiliario fabricado a medida dado que cuenta únicamente con uno o dos trabajadores debidamente registrados ante los Institutos mencionados, además de que su actividad no es compatible, al no contar con personal debidamente asegurado implicaría una subcontratación a otra empresa por parte del licitante para dar cumplimiento a dicho contrato, lo cual no se admite en el presente procedimiento.

Además, respecto del numeral 1 del punto 5.1.3 se actualiza la siguiente omisión:

2. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2024. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el

balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."

Lo anterior adminiculado con lo prescrito en el penúltimo párrafo del "**APARTADO 4. INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS**", que reza:

"Las propuestas técnicas y económicas deberán de ser firmadas autógrafamente por la persona que tenga poder notarial para ello, en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma."

Adjuntó el documento, sin embargo, únicamente se encuentra suscrito por el Contador Público, y no por el Representante Legal del licitante.

Por tanto, no cumple con la presentación del documento en los términos requeridos en la Convocatoria.

Una vez aplicado el numeral 2 del Apartado 6 "Criterios de Evaluación", que reza:

2. "Se verificará que cada uno de los licitantes cumpla con la capacidad legal, administrativa, técnica, financiera y de producción para contraer los compromisos derivados de este procedimiento; así como con las presentes bases."

Con motivo de los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". *"Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones"*, vinculado con el sexto párrafo del mismo apartado en comento, que se reproduce: *"Cuando la (s) actividad(es) económica (s) del licitante señaladas en su formulario u hoja de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y/o en la Cédula de Identificación Fiscal y/o en las modificaciones que hubiere, no coincidan con el objeto del procedimiento de contratación (por partida) serán descalificados atendiendo a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para la Institución."* la persona física **VÍCTOR MANUEL PARDO OLGUÍN** queda descalificada del presente procedimiento.

En otro tenor, respecto a la propuesta de la empresa

De la revisión de ambas constancias (además de la discrepancia en cantidad de trabajadores 2 en IMSS y 1 en INFONAVIT) se determina que el licitante no cuenta con la capacidad técnica para llevar a cabo la ejecución de un contrato para la realización del proyecto de laboratorios con mobiliario fabricado a medida dado que cuenta únicamente con uno o dos trabajadores debidamente registrados ante los Institutos mencionados, además de que su actividad no

es compatible, al no contar con personal debidamente asegurado implicaría una subcontratación a otra empresa por parte del licitante para dar cumplimiento a dicho contrato, lo cual no se admite en el presente procedimiento.

En tratándose de la propuesta del proveedor **DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.** no cumple, dado que no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las Bases y/o Acta de Dudas y Aclaraciones del presente procedimiento; nuevamente se reproducen las inconsistencias y omisiones halladas:

Del punto 5.1.2 no adjuntó en su sobre los documentos comprobatorios relativos a los numerales 2 y 4, cuyo texto se inserta a continuación:

3. *"Testimonios de los instrumentos notariales debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas."*
5. *"En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado de la empresa participante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse."*

Únicamente citó folios de dichos instrumentos en el llenado del ANEXO 3 **"Acreditamiento de la personalidad"**.

Una vez concluido el Acto de Apertura, el Representante Legal adujo ante los presentes encontrarse registrado en el Padrón Único de Proveedores institucional; sin embargo ello no fue manifiesto de la manera indicada en el último párrafo del punto 5.1.2; el cual se transcribe:

*"Solamente los proveedores que se encuentren debidamente registrados en el Padrón Único de Proveedores y presenten credencial vigente con holograma actualizado (en original y fotocopia, dentro del sobre) podrán quedar exentos de presentar la documentación impresa señalada en el punto 5.1.2 numerales 2, 3, 4, 5 y 6 (para los puntos 4 y 5 el representante o apoderado legal que participa y firma la licitación, deberá corresponder a quien se acredite en el Padrón de Proveedores con el Instrumento Notarial e Identificación Oficial) **y en el punto 5.1.3 únicamente el numeral 3.** En caso de no contar con el holograma actualizado deberán presentarse en el Padrón de Proveedores de la Secretaría Administrativa."*

Es decir, no integró debidamente en el sobre la credencial vigente con holograma actualizado, en original o fotocopia para acreditar su inscripción, por ende este comité no puede actuar de manera oficiosa y acudir ante dicho registro a verificar la documentación en caso de que existiera un expediente.

Adicionalmente, en relación al punto 5.1.3, establecido en la Convocatoria en los siguientes términos:

2. "Estados financieros dictaminados o no (según aplique) del ejercicio 2024. En el entendido de que esta información deberá contener cuando menos el balance general y el estado de resultados, documentos que deberán estar suscritos por Contador Público."

Entrega Estados financieros, sin embargo, los mismos **corresponden al periodo enero a noviembre de 2024** y se requirieron enero a **diciembre de 2024**.

Además, no adjuntó el numeral 5 del punto 5.2.1, consistente en:

5. "Fotocopia del acta de la Junta de Aclaraciones, firmada por el representante o apoderado legal, de la persona física o moral participante."

Lo que adjuntó fue únicamente su escrito de solicitud de aclaración de dudas, foliado como 13 y ese no es el documento requerido.

Por tanto, con motivo de los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones" la empresa **DISTRIBUIDORA DE MOBILIARIO URBANO Y DE OFICINA, S.A. DE C.V.** queda descalificada del presente procedimiento.

En otro orden de ideas, referente a la propuesta de la empresa **MASTER LEAV, S.A. DE C.V.**, como quedó manifiesto en el Dictamen Técnico emitido por el Área Requirente; que se transcribe en lo aplicable:

PROVEEDOR	CUMPLE O NO CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
	PARTIDA 1	PARTIDA 2	PARTIDA 3
MASTER LEAV S.A. DE	NO CUMPLE. LAS MEDIDAS EN LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE SON MAYOR A LA SOLICITADAS, PROPONE COMO MATERIAL LAMBRÍN QUE NO SE SOLICITA. NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS DE LA TARJA Y LAS MESAS CENTRALES.	NO CUMPLE. LAS DIMENSIONES DE LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE DE LA PARED ESTE NO CORRESPONDEN, LAS DIMENSIONES DE LA TARJA NO CORRESPONDEN NI LAS DIMENSIONES DE LAS MESAS DE TRABAJO	NO CUMPLE. LAS DIMENSIONES DE LA CUBIERTA DE ACERO INOXIDABLE EN PARED ESTE NO CUMPLE, LAS DIMENSIONES DE LA TARJA NO SON LAS SOLICITADAS, PROPONE COMO MATERIAL LAMBRÍN QUE NO SE SOLICITA, LA MESA CENTRAL NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS.

En consecuencia, con motivo de los argumentos vertidos en los párrafos que anteceden, y con fundamento en el segundo párrafo del Apartado 8 de la Convocatoria, denominado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". "Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el Apartado 5 de esta Convocatoria y/o en el Acta de Junta de Aclaraciones"

la empresa **MASTER LEAV, S.A. DE C.V.** queda descalificada de las partidas 1, 2 y 3 (es decir de la totalidad) del presente procedimiento.

En este orden de ideas, como ha quedado fundado y motivado, y en cumplimiento al numeral 1 del "**APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**" de la Convocatoria; dispone: "*Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario*; las propuestas que cubren satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas la adquisición de "**MOBILIARIO PARA LABORATORIO**", habiendo este Comité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar el contrato a la siguiente empresa:

Partida	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1	INDUSTRIAS ANKER, S.A.	\$457,974.38 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil novecientos setenta y cuatro pesos 38/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.
2	INDUSTRIAS ANKER, S.A.	\$482,257.09 (Cuatrocientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y siete pesos 09/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.
3	INDUSTRIAS ANKER, S.A.	\$477,684.51 (Cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 51/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido.

Además, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen Técnico arriba trascrito "el recurso U079-2025 se complementará con recursos propios generados por la División de posgrado de la Facultad de Derecho."

Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



**C.P. MARÍA LETICIA RICO GUERRERO
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.**


C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.



**LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DE LA ABOGADA GENERAL.**